



reinventando / los seguros

CARATULA DE POLIZA

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 1 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No. ENA879170000 Ramo 90 SubRamo 96
 Cotización CLW91878 Fecha de Emisión 1/ENE/2018 Expediente 1100067315
 Anterior ESA161621501 Desde 1/ENE/2018 Vigencia a las 12 Hrs. Hasta 1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI981012Q85
 Domicilio : KEPLER NO 59 INT 2 PISO K-3 COL ANZURES MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
 C.P.:11590 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda	NACIONAL	Prima	
Forma de Pago	CONTADO	Suma Asegurada	(Según especificación)
Nombre del Agente	Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	Prima Neta	23,305.38
Número de Agente		Gastos por Expedición	1,050.00
Centro de Utilidad	062092	I.V.A.	3,896.86 16%
Solicitud Agente		Prima Total	\$28,252.24
Orden de Trabajo	85765761 AFP/TGB 0360		
Tipo de Póliza	NGT		

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	2,100,000.00	4,531.93
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros ***	2,312,241.27 150,000.00	4,352.00 147.25
III	Pérdidas Consecuenciales	150,000.00	341.18
IV	TecnoMaq	615,849.54	770.80
V	Responsabilidad Civil *LUC	2,000,000.00	1,072.66
VI	Equipo Electrónico	795,675.53	1,684.51
VII	Rotura de Cristales	50,000.00	1,998.68
VIII	Anuncios Luminosos	291,972.00	6,030.68
IX	Robo con Violencia	60,000.00	501.64
X	Dinero y Valores	75,000.00	1,874.05

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:

MEXICO, D.F. a 3 de ENERO de 2018

Forma EM-009-2 Condiciones Generales Póliza de Protección a Bienes Empresariales Plus, Abril 2015.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
 www.axa.com.mx

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

3A4072



Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI981012Q85

Domicilio : KEPLER NO 59 INT 2 PISO K-3 COL ANZURES MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
C.P.:11590 Tel.:

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Todo Riesgo de Incendio
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

RENUNCIA DE SUBROGACION

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula de "Subrogación" de las Condiciones Generales de póliza, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN

1. Alcance de la Cobertura.



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.
- c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.-** Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreo y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2. Proporción Indemnizable.

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

3. Procedimiento en Caso de Siniestro.

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

4. Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:

- a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.- Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917

vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
 - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
 - comenzó en un lugar y un momento identificado
 - haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina



reinventando / los seguros

CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917

- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.

**Datos de la Póliza**

Póliza No. : ENA879170000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA**Coberturas Contratadas**

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO	10.00%	2,100,000.00	2,578.53
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00	1,018.56
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00	860.71
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		325,561.60	74.13
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	2,312,241.27	2,839.13
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		2,081,017.14	565.17
	REMOCION DE ESCOMBROS **		150,000.00	147.25
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		2,081,017.14	947.70
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES			
	Gastos Extraordinarios		150,000.00	341.19
IV	TECNOMAQ		615,849.54	770.80
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*		2,000,000.00	1,072.66
VI	EQUIPO ELECTRONICO	10.00%	795,675.53	
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		795,675.53	1,684.51
	Terremoto y Erupción Volcánica al 90%		716,107.98	
VII	ROTURA DE CRISTALES			
	Cobertura Básica		50,000.00	1,998.68
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS		291,972.00	6,030.68
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO			
	Mercancías, Mobiliario y Equipo		60,000.00	501.64
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		45,000.00	1,027.23
	Despachadores de Gasolina			
	Primer Sublímite		30,000.00	846.82
	Primer Sublímite por Despachador		10,000.00	
Total Prima Neta				23,305.38

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

* L.U.C. = Limite Unico y Combinado.

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos
Ubicación no situada en primera líneaAXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292División Central
www.axa.com.mx



Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
---------	-------------	----------------	------------

Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta:
9011.17 Endoso de Factores de Depreciación

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2015. REG.C.N.S.F. OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19 DE JULIO DE 1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Caja Fuerte ó Bóveda , Depósitos Bancarios , 1 Velador(es) y/o Policía(s) de Guardia Armado(s), Servicio de Recolección de Dinero.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 6 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

3 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
SEA	Acrílico	.00 X .00	291,972.00

Condiciones Especiales

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Renuncia de Inventarios.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.

Clausulas Especiales

Secciones I y II



RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 3 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA

Giro Negocio: GASOLINERA

Secciones I y II

Clausulas Especiales

- Errores u Omisiones.
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

- Reinstalación Automática.
- Renuncia de Subrogación

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
 Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General 325,561.60
 La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 29,068.00

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
131	SEGUN ESPEC. ADJUN.		795,675.53

DEDUCIBLES APLICABLES

I INCENDIO EDIFICIO

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

Huelgas, alborotos y vandalismo edificio

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

Terremoto y erupcion volcanica edificio

2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio edificio

11,250 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

1.00 % de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes



Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

Terremoto y erupcion volcanica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio contenidos

11,250 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

1.00 % de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

III PERDIDAS CONSECUENCIALES

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Sin Deducible

IV TECNOMAQ

Según Especificación Adjunta

Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Inmuebles y actividades

Según Especificación Adjunta

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 2,801 M.N

Contaminacion

Según Especificación Adjunta

VI EQUIPO ELECTRONICO

De 10,001 a 25,000

Según Especificación Adjunta

Sec 1/terremoto y erupción volcánica

2.00 % Sobre la suma asegurada



RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 5 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879170000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV RFC:SCI 981012Q85

Domicilio : KM 1CARRETERA PINOTEPA NACIONAL-ACAPULCO NO 410 SECCION TERCERA ES 5635
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA C.P.:71600 Tel.:

Sec1/Granizo, Cyclon, Huracan, Vientos Tempestuosos

1.00 % Sobre la suma asegurada

Sec 1/inundación

1.00 % Sobre la suma asegurada

Sec 1/hueigas y alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 240 M.N

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

Según Especificación Adjunta

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N

X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N



**ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus**

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

LA SECCIÓN DE INCENDIO QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- AUTORIZACIÓN PARA REPONER RECONSTRUIR Y REPARAR.
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS LIBROS Y REGISTROS.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.
- RENUNCIA DE INVENTARIOS.
- VENTA DE SALVAMENTOS.
- ERRORES U OMISIONES.
- CINCUENTA METROS.
- GRAVÁMENES.
- PERMISOS.

BAJO CONVENIO EXPRESO SE CUBRE PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA

* LAS INSTALACIONES, BARDAS Y CONTENIDOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, DEBAN PERMANECER A LA INTEMPERIE.

NO OBSTANTE LO QUE APARECE EN EL PARRAFO "A" DE LA CLAUSULA DE BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO DEL ENDOOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA , LA COMPAÑIA ACEPTA CUBRIR LO SIGUIENTE:

CIMIENTOS, BARDAS, ESCALERAS, PATIOS EXTERIORES Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCION, ETC

SE INCLUYE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, CON VALOR DE: \$406,952.00 M.N., LO SIGUIENTE:

1) EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCION.

2) LAS ESTRUCTURAS ADICIONALES AFECTADAS DONDE SE RESGUARDAN LAS BOMBAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE, DENOMINADAS ISLAS, SON ESTRUCTURAS FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA BEBEN PERMANECER AL INTEMPERIE CARECIENDO DE PUERTAS, VENTANAS MUROS.

NOTA: QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EL 20% DE LOS VALORES ARRIBA MENCIONADOS.

DEDUCIBLE: 15% SOBRE LA SUMA ASEGURADA QUE EN CONJUNTO TENGAN ESTOS BIENES.

CLÁUSULA DE RESTRICCIÓN DE COBERTURA

LA COMPAÑIA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGUNA RECLAMACIÓN O EL PAGO DE ALGÚN BENEFICIO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA, CUANDO ELLO IMPLIQUE A LA COMPAÑIA ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE TIPO ECONÓMICO O LEGAL, ESTABLECIDA EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O BIEN, POR ENCONTRARSE EN LISTAS O RESOLUCIONES RESTRICTIVAS, EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.

REGISTRO CGEN-S0048-0064-2012 DE OCTUBRE 02 DE 2012



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

NO OBSTANTE LO QUE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EL TEXTO QUE PREVALECE DE GASTOS EXTRAORDINARIOS ES EL SIGUIENTE:

GASTOS EXTRAORDINARIOS

RIESGOS CUBIERTOS

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO O RAYO Y RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS.

SIN EMBARGO LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y POR UN PERÍODO DE RESTAURACIÓN MÁXIMO DE SEIS MESES, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA CUBRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS SECCIONES I Y/O II, POR LO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO QUEDA ANULADA LA CLÁUSULA 4A. "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER VALOR DE SALVAMENTO DE LOS BIENES OBTENIDOS PARA USO TEMPORAL Y QUE SE SIGAN UTILIZANDO DESPUÉS DE REANUDAR LAS OPERACIONES NORMALES, SERÁ TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL AJUSTE DE CUALQUIER PÉRDIDA BAJO ESTA COBERTURA

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA A LA CUAL VA ADHERIDA ESTA COBERTURA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN QUE SI LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN DAÑADOS O DESTRUIDOS POR INCENDIO O RAYO O LOS RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA BAJO LAS SECCIONES I Y/O II, REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN ANTES MENCIONADO SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO Y HASTA ESTABLECERSE CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIO QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A CONTAR CON SEGUROS QUE LE PERMITAN REPARAR Y/O RESTITUIR LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS QUE POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O LOS RIESGOS ADICIONALES QUE TENGA CONTRATADOS, PUEDA SUFRIR LA PROPIEDAD AQUÍ DESCRITA, PARA DEJARLOS EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE ENCONTRABA ANTES DEL SINIESTRO, OBLIGÁNDOSE A QUE MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA, MANTENDRÁ EN VIGOR DICHOS SEGUROS, SIN CANCELARLOS NI REDUCIRLOS Y PROCURARÁ HACER, EN TODO CASO, LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS. EN CASO DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO EN QUE SE HUBIEREN REPARADO LOS BIENES DE HABER EXISTIDO LOS SEGUROS DE DAÑO DIRECTO SUFICIENTES QUE HUBIERAN APORTADO EL CAPITAL REQUERIDO PARA UNA REPARACIÓN EXPEDITA.

DEFINICIONES:

LOS TÉRMINOS QUE ENSEGUIDA SE CITAN TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS SIGUIENTES:

- **GASTOS EXTRAORDINARIOS.** SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE, EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERARLO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

- **PERÍODO DE RESTAURACIÓN.** SIGNIFICA EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA:

1. INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS, DE ACUERDO CON SUS LÍMITES Y CONDICIONES, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, SIN EXCEDER DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS, CUANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS HAYA SIDO PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES.

2. REANUDACIÓN DE OPERACIONES

ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA QUE, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y DESPUÉS DE OCURRIR UNA PÉRDIDA, EL ASEGURADO REANUDE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO Y REDUZCA O EVITE HASTA EL MÁXIMO POSIBLE, CUALQUIER GASTO EXTRAORDINARIO.

3. CAMBIOS EN OCUPACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

DEBIDO A QUE LA CUOTA DE ESTA COBERTURA ESTÁ BASADA EN LA QUE CORRESPONDE APLICAR AL SEGURO DE DAÑO FÍSICO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER CAMBIO DE OCUPACIÓN AL EDIFICIO CUYAS RENTAS SE ASEGURAN, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA PUEDA AJUSTAR LA DIFERENCIA EN PRIMA QUE CORRESPONDA, EN SU CASO.

SI EL CAMBIO IMPLICA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO Y EL ASEGURADO NO LO COMUNICA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE UN PLAZO DE 24 HORAS., LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

4. DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS

EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REDUCIR EN LO POSIBLE LOS GASTOS ASEGURADOS CON OBJETO DE REDUCIR LA PÉRDIDA.

5. EXCLUSIONES

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO RESPONDERÁ POR EL IMPORTE DE CUALQUIER GASTO EXTRAORDINARIO RESULTANTE DE:

- a) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE REGLAMENTE EL USO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.
- b) SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN.
- c) EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.
- d) EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.
- e) LA INTERFERENCIA EN EL PREDIO DESCRITO POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LA EMPRESA ASEGURADA.
- f) GANANCIAS BRUTAS Y/O PÉRDIDA DE MERCADO.



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

- g) EN CASO DE SINIESTRO SI NO RESULTARA PROCEDENTE INDEMNIZACIÓN PARA EL DAÑO DIRECTO AMPARADO BAJO LA(S) SECCIÓN(ES) I Y/O II, TAMPOCO PROCEDERÁ INDEMNIZACIÓN PARA ESTA COBERTURA.

6. CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA COBERTURA.

- a) SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO POR CUALQUIER CAUSA LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO PARA NO VOLVERLA A REANUDAR, ÉSTA COBERTURA QUEDARÁ CANCELADA Y LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA A PRORRATA NO DEVENGADA A LA FECHA DEL SINIESTRO.
- b) SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTAS CONDICIONES, POR FALTA DE CAPITAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA A PRORRATA NO DEVENGADA.
- c) SI SE CLAUSURA EL NEGOCIO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE VEINTE O MÁS DÍAS, SIN QUE SE HAYA REALIZADO UN SINIESTRO.
- d) SI EL NEGOCIO SE ENTREGARA A UN LIQUIDADOR O SÍNDICO YA SEA POR UN ACUERDO DE ACREEDORES O POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

Secciones IV TecnoMaq

ESTA SECCION OPERA BAJO LAS CONDICIONES DE BLANKET.

DEDUCIBLE: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA:

- QUEDA CUBIERTA TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y UNA VEZ QUE HAYAN PASADO SATISFACTORIAMENTE LAS PRUEBAS INICIALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE ESTÉN EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO.
- EL ASEGURADO DECLARA QUE EL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, DE TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ES LA CANTIDAD DE \$ 615,849.54.00 MN . LA CUAL SE CONSIDERARÁ COMO LA SUMA ASEGURADA DE ESTÁ PÓLIZA.

LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES EN UNA SOLA UBICACIÓN ES LA CANTIDAD DE \$ 615,849.00 MN.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A UNA SOLA MAQUINA Y/O EQUIPO NO EXCEDERÁ DE \$ 615,849.54 MN . LA CUAL DEBERÁ CORRESPONDER A LA SUMA ASEGURADA DE LA MAQUINA Y/O EQUIPO DE MAYOR VALOR DEL ASEGURADO.

- LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ EN FORMA AUTOMÁTICA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE NUEVA ADQUISICIÓN, HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL PUNTO NO. 2. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DECLARARLOS A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS QUE SIGAN A LA FECHA DE SU ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

POR LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA 4A. DE LAS CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES SE MODIFICA A QUEDAR COMO SIGUE:

EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES POR UBICACIÓN, HAN SIDO DECLARADOS Y SOLICITADOS POR EL ASEGURADO PERO NO SON PRUEBA DEL VALOR DE LOS BIENES NI DE SU EXISTENCIA, ÚNICAMENTE REPRESENTAN LA BASE PARA LIMITAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO, EN CONSECUENCIA, SI AL OCURRIR UN SINIESTRO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS TIENE EN LA FECHA DEL MISMO, UN VALOR DE REPOSICIÓN MAYOR AL DECLARADO POR EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SOLAMENTE RESPONDERÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR TOTAL DE TODOS OS EQUIPOS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN

Secciones V Responsabilidad Civil

DEDUCIBLE RC ACT. E INMUEBLES: SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLE RC CONTAMINACIÓN: 1% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

NO OBSTANTE LO QUE SE CITA, SE AMPARA LA COBERTURA DE:

- PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

NOTA: LO ANTERIOR ES ÚNICAMENTE PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TRABAJOS REALIZADOS, EXCLUYENDO CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE VENTA.

Secciones VI Equipo Electrónico

ESTA SECCION OPERA BAJO LAS CONDICIONES DE TIPO BLANKET.

1. QUEDAN CUBIERTOS TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y UNA VEZ QUE HAYAN PASADO SATISFACTORIAMENTE LAS PRUEBAS INICIALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE ESTÉN EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO.
2. EL ASEGURADO DECLARA QUE EL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, DE TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ES LA CANTIDAD DE \$795,675.53 MN. LA CUAL SE CONSIDERARÁ COMO LA SUMA ASEGURADA DE ESTÁ PÓLIZA.
3. LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES EN UNA SOLA UBICACIÓN ES LA CANTIDAD DE \$795,675.53 MN.



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

4. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A UN SOLO EQUIPO NO EXCEDERÁ DE \$795,675.53 MN . LA CUAL DEBERÁ CORRESPONDER A LA SUMA ASEGURADA DEL EQUIPO ELECTRÓNICO DE MAYOR VALOR DEL ASEGURADO.

- LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ EN FORMA AUTOMÁTICA LOS EQUIPOS DE NUEVA ADQUISICIÓN, HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL PUNTO NO. 2. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DECLARARLOS A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS QUE SIGAN A LA FECHA DE SU ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA 4A. DE LAS CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES SE MODIFICA A QUEDAR COMO SIGUE:

EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA ACUMULACIÓN MÁXIMA DE VALORES POR UBICACIÓN, HAN SIDO DECLARADOS Y SOLICITADOS POR EL ASEGURADO PERO NO SON PRUEBA DEL VALOR DE LOS BIENES NI DE SU EXISTENCIA, ÚNICAMENTE REPRESENTAN LA BASE PARA LIMITAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO, EN CONSECUENCIA, SI AL OCURRIR UN SINIESTRO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS TIENE EN LA FECHA DEL MISMO, UN VALOR DE REPOSICIÓN MAYOR AL DECLARADO POR EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SOLAMENTE RESPONDERÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR TOTAL DE TODOS OS EQUIPOS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

EL EQUIPO DE COMPUTO AMPARADO QUEDA SUJETO A LA TABLA DE DEPRECIACION SEGUN ANEXO. CUALQUIER OTRO EQUIPO DISTINTO AL MENCIONADO EN LA TABLA APLICARA LA DEPRECIACIÓN EN LIBROS O SEGÚN LO QUE INDIQUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

EL VALOR DE REPOSICION SERA APLICABLE PARA EQUIPOS CON UN MAXIMO DE DOS AÑOS DE ANTIGUEDAD.

QUEDA EXCLUIDO TODO DAÑO O PERDIDA POR MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCION O DISEÑO DE LOS TECHOS ASI COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO, CICLON, VIENTOS TEMPESTUOSOS O NIEVE.

DEDUCIBLES:

COBERTURA BASICA

1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA :

10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO

RESTO DE COBERTURAS: NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA EN EL DEDUCIBL
LA PRESENTE SECCION NO AMPARA NI SE REFIERE A:

- 1).- TELEFONOS CELULARES Y/O RADIOLOCALIZADORES
- 2).- EQUIPO DE COMPUTO MAYOR A 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD.
- 3).- PARTES DE EQUIPOS NO ENSAMBLADOS.
- 4).- EQUIPO HECHIZO
- 5).- EQUIPO EN CASA HABITACION
- 6).- EQUIPO TECNOLOGICAMENTE OBSOLETO
- 7).- EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACION
- 8).- EQUIPOS ELECTRONICOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACION EN TALLER.



**ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus**

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

- 9).- APARATOS MUSICALES.
- 10).- EQUIPOS DE FILMACION DE TODO TIPO.
- 11).- EQUIPOS ELECTRONICOS DESTINADOS PARA JUEGOS
- 12).- EQUIPO MOVIL Y/O PORTATIL, PARA TAL EFECTO DEBERAN SOLICITAR COTIZACION ADICIONAL.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

DESCRIPCION:

EL ANUNCIO INDEPENDIENTE ESTA FORMADO POR UNA ESTRUCTURA HECHA DE ACERO, EN DONDE ESTAN COLOCADAS LAS 5 TABLETAS QUE SON ELABORADAS 100.00% DE ALUMINIO FORRADAS CON LONA AHULADA TRANSLUCIDA, SIMBOLOS Y LOGOTIPOS HECHOS CON VINIL AUTOADHERIBLE, CON DOS CARAS O DOBLE VISTA.

EN LA PARTE ALTA DE LA ESTRUCTURA SE ENCUENTRA LA TABLETA DEL AUNUNCIO DISTINTIVO CON LA LEYENDA PEMEX Y SU LOGOTIPO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 244 CM, DE ALTO X 288 CM, DE LARGO Y 30 CM DE ANCHO.

EN TERCER LUGAR SE ENCUENTRA LA TABLETA CON LA LEYENDA PEMEX PREMIUM UBAY TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS 70 CM DE ALTO X 288 CM DE LARGO Y 30 CM DE ANCHO.

EN CUARTO LUGAR SE ENCUENTRA LA TABLETA CON LA SIGUIENTE LEYENDA PEMEX MAGNA SIN PLOMO Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS 70 CM DE ALTO X 288 CM DE LARGO Y 30 CM DE ANCHO.

POR ULTIMO TABLETA CON LEYENDA PEMEX DIESEL Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS 70 CM DE ALTO X 288 CM DE LARGO Y 30 C, DE ANCHO

DEDUCIBLE: 5% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 40 D.S.M.G.V.D.F.

FALDON LUMINOSO PERIMETRAL	\$111,972.00
DIMENSIONES 62 M.L.	
ANUNCIO LUMINOSO INDIVIDUAL DISTINTIVO	\$180,000.00

Secciones IX Robo con Violencia

SE HACE CONSTAR QUE PARA LA UBICACION DEL RIESGO CUENTA CON CAJA FUERTE O BOVEDA ASI COMO POLICIA TURNOS DE 24 X 24 HORAS Y SERVICIO DE RECOLECCION DE DINERO.

Secciones X Dinero y Valores

NOTA 1:
CON BASE EN LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, EN LO REFERENTE AL SEGURO DE DINERO Y/O VALORES, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO CONVIENEN EN QUE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, ES TODA AQUELLA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS CONTRATADA DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO MEDIANTE UN CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE.

POR TAL MOTIVO, EN SINIESTROS QUE SE PRESENTEN AL PERSONAL DEL ASEGURADO QUE NO CUMPLA CON LO INDICADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD.

NOTA 2:



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LA COBERTURA DE TRÁNSITO, EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COMPAÑÍA SERÁ EL QUE DÉ COMO RESULTADO DE APLICAR A LA SUMA ASEGURADA DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO LOS PORCENTAJES ABAJO MENCIONADOS:

DESCRIPCIÓN DEL MANEJO DE DINERO FUERA DEL LOCAL (TRÁNSITO)	PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA SUMA ASEGURADA DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO
---	---

EN PODER DE UN: CAJERO, PAGADOR, COBRADOR O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO CON PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.	40% SIN EXCEDER DE: \$ 20,000.00 M.N.
--	---------------------------------------

EN PODER DE DOS O MÁS: CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO CON PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.	100%
--	------

NOTA 3:

NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN a) ACUMULACIÓN DE INGRESOS DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES O ESPECIALES DE LA PÓLIZA, CAMBIA A:

LA COMPAÑÍA NO SE HARÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE PROVENGAN DE ACUMULAR EL INGRESO PROVENIENTE DE LAS OPERACIONES DIARIAS DEL NEGOCIO ASEGURADO POR MÁS DE 24 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

SIN EMBARGO, QUEDARÁ AMPARADA LA ACUMULACIÓN QUE SE PRESENTE DE ESTOS BIENES EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DEPÓSITADOS EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL CON UN LÍMITE MÁXIMO DE DOS HORAS DESPUÉS DE HABER ABIERTO EL NEGOCIO AMPARADO.

SE ENTENDERÁ POR DÍAS HÁBILES AQUELLOS EN QUE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PUEDAN ACEPTAR LOS DEPÓSITOS DEL DINERO EN EFECTIVO Y LOS VALORES DEL ASEGURADO.

NOTA 4:

EN ADICIÓN A LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES ESTA COMPAÑÍA NO AMPARA EL RIESGO DE TRÁNSITO EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

NOTA 5:

NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA REFERENTE A LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE GUARDAR LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE CAJA FUERTE DE SEGURIDAD O BÓVEDA Y A MANTENERLOS DEBIDAMENTE GUARDADOS CON CERRADURA DE COMBINACIÓN DURANTE LOS DÍAS Y HORAS NO LABORABLES EN EL LOCAL O LOCALES ASEGURADOS, ESTA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR EL ROBO CON VIOLENCIA, CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON DICHA CAJA FUERTE DE SEGURIDAD O BÓVEDA, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ÉSTE NO PODRÁ SER MAYOR A: \$8,000.00 M.N., CON UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE EL CITADO LÍMITE, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A GUARDAR DICHOS BIENES EN UN LUGAR SEGURO BAJO LLAVE.

NOTA 6:

EL RIESGO ASEGURADO CUENTA CON UN POLICIA CON TURNOS DE 24 X 24 HORAS.

DEFINICIONES:



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879170000

Endoso No. : ENA87917 Ubicación No. : 1

CAJA FUERTE (EFECTIVO Y VALORES): CAJA DE FIERRO O ACERO CON CERRADURA DE COMBINACIÓN, PARA SEGURIDAD DE BIENES DE VALOR.

BÓVEDA (EFECTIVO Y VALORES): LUGAR PARA BIENES DE VALOR, CON PAREDES DE LADRILLO, CONCRETO GRANITO, AZULEJO, FIERRO O ACERO CON CERRADURA DE COMBINACIÓN Y PUERTA DE FIERRO O ACERO.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE CONTRATO Y LO INDICADO EN LA NOTA 1, LA COBERTURA SERA NULA.